

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 69/2005. (PD. 5475/2007).*

NIG: 0401342C20050000256.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 69/2005. Negociado: 4M.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.  
Letrado: Sr. Galindo Berruezo, Javier.  
Contra: Doña Ana María Rufo Torres.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 69/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Unicaja contra doña Ana María Rufo Torres sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 215/2007

En Almería, a cinco de noviembre de dos mil siete,

La Sra. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 69/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja con Procuradora doña Abad Castillo, Antonia y Letrado don Galindo Berruezo, Javier; y de otra como demandada doña Ana María Rufo Torres en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) Unicaja con Procuradora doña Abad Castillo, Antonia, frente a doña Ana María Rufo Torres Cadenas Casado en rebeldía procesal debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.562,69 euros más intereses moratorios al 1,00% mensual desde la interposición de la demanda (12 de enero de 2005) hasta la fecha de pago y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana María Rufo Torres, extiendo y firmo la presente en Almería, a cinco de noviembre de dos mil siete.- La Secretaria.

*EDICTO de 9 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 1523/2006. (PD. 5478/2007).*

NIG: 0401342C20060010569.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1523/2006. Negociado: R.  
De: Unicaja.  
Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.  
Contra: Don Massimo Cancelliere.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1523/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo mixto núm. Siete) a instancia de Unicaja contra don Massimo Cancelliere, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja frente a don Massimo Cancelliere, debo condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 1.300,49 euros, así como al pago de los intereses pactados devengados hasta su abono.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Massimo Cancelliere, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Almería, a nueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 26 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 379/2007. (PD. 5479/2007).*

NIG: 2104142C20070002177.  
Procedimiento: Juicio Verbal 379/2007. Negociado: E.  
De: Don Juan Manuel Velasco Pedrosa.  
Procurador: Sr. Javier Hervás Tebar.  
Letrada: Sra. Corte Molina, Cinta.  
Contra: Transportes Ponce e Hijos, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 379/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instan-

cia de don Juan Manuel Velasco Pedrosa contra Transportes Ponce e Hijos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Sentencia número 270/07.

En la ciudad de Huelva, a 7 de noviembre de 2007.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

### SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal número 379 de los de 2007, seguidos por reclamación de cantidad, en los cuales han sido parte, como demandante, don Juan Manuel Velasco Pedrosa, representado por el Procurador Sr. Hervás Tebar y asistido por la Letrada Sra. De la Corte Molina; y como demandada la entidad transportes Ponce e Hijos, S.L.,

### FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hervás Tebar, en nombre y representación de don Juan Manuel Velasco Pedrosa, frente a la entidad Transportes Ponce e Hijos, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la parte actora la cantidad de 2.717,81 euros más los intereses legales, así como al pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Transportes Ponce e Hijos, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a veintiséis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 450/2005. (PD. 5480/2007).*

NIG: 2906742C20050009562.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 450/2005. Negociado: E. De: Don/doña Lorraine May Martín.

Procurador: Sr. Francisco J. Martínez del Campo.  
Letrado: Sr. Eduardo González Fernández.  
Contra: Don Vicente Sánchez Madrid.

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 450/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de don/doña Lorraine May Martín contra don Vicente Sánchez Madrid, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 287

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil siete.

Parte demandante: Don/doña Lorraine May Martín.

Abogado: Don Eduardo González Fernández.

Procurador: Don Francisco J. Martínez del Campo.

Parte demandada: Don Vicente Sánchez Madrid.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### FALLO

Que, estimando la demanda formulada por doña Lorraine May Martín, representada por el Procurador Sr. Martínez del Campo, contra don Vicente Sánchez Madrid, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a satisfacer a la actora la suma de cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros), más los intereses de la misma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo del 8% anual, convenido entre las partes. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Notifíquese la presente Resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Sánchez Madrid, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.